

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20600855078	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:57:28

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

en 2.2.1.1 menciona que el servicio de internet debe ser de 700 Mbps. pero en el Item 2.3.1. dice quE el ancho de banda solicitado es de 100 Mbps con capacidad de incrementar a 200 Mbps.

Se pide a la entidad aclarar sobre el ancho de banda del internet.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el ancho de banda a considerar para el servicio de internet es de 700 Mbps. Asimismo el router a considerar para este servicio debe soportar 1000 Mbps

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20600855078	Fecha de envío :	14/08/2024
Nombre o Razón social :	MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:57:28

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

2.6.1. Se capacitara a 01 ingeniero de sistemas, se tomara en cuenta cursos propuestos:

- VMWARE SOBRE INSTALACIÓN CONFIGURACION Y ADMINISTRACIONES
- AWS ACADEMY CLOUD FOUNDATIONS (ONLINE)
- CERTIFICACIÓN PROJECT MANAGEMENT PROFESIONAL (PMP) 7ma Edicion
- PMI Agile Certified Practitioner (PMI-ACP)
- CEH v12
- Certified Penetration Tester (CPENT)

Los cursos deben ser certificados oficiales por la propia marca.

Tiene que ser todos esos cursos o solo con un curso es suficiente, se pide a la entidad aclarar esa duda.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.6 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que en las bases se indica "se tomará en cuenta uno de los cursos propuestos"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	17:43:23

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todos los hechos que no sean imputables al contratista deberán sustentar fehacientemente para la solicitud de ampliación de plazo de corresponder

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	17:43:23

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación y no desde la fecha de firma del contrato. Ello, teniendo en consideración que las Bases han previsto un plazo computado desde la fecha de firma del contrato para la activación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 17:43:23

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado por el participante; finalizado el plazo contractual, se procederá con la devolución de los equipos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	17:43:23

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	17:43:23

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que solo será exigido en el numeral 2.2.1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 17:43:23

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** b **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° D.L N°1246 Num 47.3 art 47 Regla LCE D.S N°44-2020-SA D.U N°26-2020

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, se debera entregar los documentos solicitados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	17:43:23

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** E **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° D.L N°1246 Num 47.3 art 47 Regla LCE D.S N°44-2020-SA D.U N°26-2020

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, se deberá entregar los documentos solicitados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 17:43:23

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En tal sentido, en la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es a suma alzada, se solicita eliminar este documento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, revisar pie de página

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	17:43:23

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En tanto el servicio que se prestará a favor de la Entidad califica como un servicio público, solicitamos confirmar que ante la falta de pago oportuno injustificado, el Operador/Contratista podrá suspender el servicio de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 66° y el Numeral 1.1 del Anexo 8 de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTEL; sin que ello sea considerado como un incumplimiento o causal de penalidad para el Contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones acoge la consulta y determina que de presentarse el caso de incumplimiento de pagos por parte de la Entidad, es facultad del contratista optar por la suspensión del servicio, debiendo mediarse comunicaciones previas entre Entidad y Contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	17:43:23

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: 7 ítem Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria confirma que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados; en caso de pérdida o deterioro se establecerán mecanismos administrativos que determinen los costos de reposición a ser asumidos por la Entidad, de ser el caso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 17:43:23

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: 7 ítem Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria confirma que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados; en caso de pérdida o deterioro se establecerán mecanismos administrativos que determinen los costos de reposición a ser asumidos por la Entidad, de ser el caso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 17:43:23

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: 11 ítem **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones confirma lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	17:43:23

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales como incrementos de ancho de banda no contemplada en nuestra estructura de costos, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2. Literal: 7 ítem **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria no acoge la consulta y determina que no se ha considerado prestaciones adicionales para el cumplimiento del presente servicio; por tanto los postores participantes del presente procedimiento de selección deberán ceñirse a lo dispuesto en el contenido de las bases integradas del presente procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 17:43:23

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a ¿Obsolescencia tecnológica¿, siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.2 Literal: 1 ítem **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los equipos deben contar con vigencia tecnológica, estos no deberán presentar anuncio de End of Sale (EoS) ni End of Life (EoL) para garantizar la continuidad del soporte por parte del fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 17:43:23

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a ¿Tecnológicamente vigente¿, siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.3 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los equipos deben contar con vigencia tecnológica, estos no deberán presentar anuncio de End of Sale (EoS) ni End of Life (EoL) para garantizar la continuidad del soporte por parte del fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 17:43:23

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir la presente cláusula; tova vez que, en la Ley de Contrataciones ni en su Reglamento existe un supuesto de inhabilitación por incumplimiento de obligaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CLA 11 **Literal:** - **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, dado que es el formato indicado por OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	17:43:23

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CLAU 18 **Literal:** - **Página:** 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20513447079	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	COLINANET SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	19:27:19

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Dice: se precisa que la capacidad de interconexión de datos de la sede principal a la sede comas es de 50 Mbps. Con el objetivo de manejar la información clara y coherente sírvase agregar el servicio de interconexión en el título del numeral 1.2. Objetivo de la Convocatoria pagina 14, que dice. El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de internet dedicado por medio de fibra óptica y seguridad gestionada para la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
Ley 30225, Artículo 2 Inciso C Transparencia. Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad en el ordenamiento jurídico

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.1 **Literal:** 2.1.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la interconexión con la Sede Comas es parte del requerimiento y ambas sedes harán uso del enlace de Internet y el servicio de Seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20513447079	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	COLINANET SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	19:27:19

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Dice: 2.3.2 servicio de concientización sobre seguridad

Sírvase modificar el numeral considerando que ya existe un numeral 2.3.2 que dice: especificaciones técnicas del firewall

Dice: 2.3.2 servicio de concientización sobre seguridad

Sírvase modificar el numeral considerando que ya existe un numeral 2.3.2 que dice: especificaciones técnicas del firewall

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3.2 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se modificará el numeral

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20513447079	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	COLINANET SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	19:27:19

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Dice: 2.3.2 servicio de concientización sobre seguridad

Con el objetivo de promover la pluralidad de postores, sírvase eliminar el requisito considerando que limita la participación de los postores y no influye en el objetivo principal del requerimiento que es el servicio de internet mas interconexión y seguridad gestionada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** 2.3.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que la concientización sobre seguridad es parte de la estrategia de seguridad gestionada ya que los usuarios pueden ser un vector de ataque adicional a la seguridad que proporciona el firewall

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20513447079	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	COLINANET SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	19:27:19

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Sírvase considerar también, certificación oficial PMP como otra opción para la acreditación capacitación del Jefe de proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.1 **Literal:** B.1.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que ya se está solicitando el certificado indicado en otro perfil considerado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20513447079	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	COLINANET SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	19:27:19

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Con el objetivo de promover la pluralidad de postores, sírvase eliminar el requisito de personal clave referente a: especialista en concientización de ciberseguridad.

Reglamento de contrataciones del estado N° 30225, artículo 29 .3 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Ley 30225, Artículo 2, inciso A) Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contrataciones que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Inciso B) Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y en consecuencia el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.1 Literal: B.1.2 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que es necesario que se considere un personal clave con experiencia en la materia, considerando que la herramienta debe ser implementada de forma correcta y forma parte del servicio de seguridad gestionada que se brindará por el periodo de contrato establecido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 21:09:52

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se indica:

"El proveedor debe ofrecer la posibilidad de incrementar el ancho de banda al doble del contrato (200 Mbps) en el servicio de internet a solicitud por parte de la oficina de tecnología de información con la debida antelación por medio de correo electrónico en casos excepcionales (eventos importantes), este incremento ocasional del ancho de banda es producto del requerimiento de las actividades y el costo del mismo será asumido por el proveedor, teniendo en cuenta que el incremento solo será por algunas horas y solo para casos excepcionales."

Consulta:

Solicitamos confirmar que el router debe soportar 1000 Mbps, esto considerando que el ancho de banda solicitado es de 700 Mbps

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: - Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el ancho de banda a considerar para el servicio de internet es de 700 Mbps. Asimismo el router a considerar para este servicio debe soportar 1000 Mbps

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 21:09:52

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se indica:

"Enrutadores nuevos y de primer uso (uno en uso y el otro de contingencia) Para los enlaces de internet los enrutadores de modo activo - pasivo mediante VRRP a similares, que soporte el ancho de banda solicitado de 100 Mbps, con capacidad de escalamiento sin cambio de hardware a 200 Mbps, en caso la entidad lo solicite."

Consulta:

Solicitamos confirmar que el router debe soportar 1000 Mbps, esto considerando que el ancho de banda solicitado es de 700 Mbps

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.1 Literal: - **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el ancho de banda a considerar para el servicio de internet es de 700 Mbps. Asimismo el router a considerar para este servicio debe soportar 1000 Mbps

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 21:09:52

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se indica:

""Almacenamiento de 512MB""

Consulta:

Con el fin de optimizar el costo en favor de la entidad, solicitamos confirmar que se aceptará que el equipo tenga como mínimo 128MB de RAM.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.3.1 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, por lo que se modificará la característica

Se modifica:

""Almacenamiento de 128MB o superior""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	21:09:52

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se indica:

"2.3.2 Servicio de concientización sobre seguridad"

Consulta:

Solicitamos confirmar la cantidad de buzones de correo que se deben considerar para el presente servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.2 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se deben considerar 100 buzones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una nulidad del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019- OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria determinan que la entidad dentro de sus instalaciones brindará las facilidades necesarias para la prestación integral del servicio contratado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Consulta:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones acoge la consulta y confirma que únicamente se exigirá al momento de la admisión de ofertas, según lo descrito en el numeral 2.2.1. de las bases integradas del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** - **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones acoge la consulta y confirma que únicamente se exigirá al momento de la admisión de ofertas, según lo descrito en el numeral 2.3. de las bases integradas del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Consulta:

Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir la factura correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el órgano encargado de las contrataciones confirma lo solicitado, en mérito de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su reglamento vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Consulta:

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUE de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones acoge la consulta y determina que de presentarse el caso de incumplimiento de pagos por parte de la Entidad, es facultad del contratista optar por la suspensión del servicio, debiendo mediarse comunicaciones previas entre Entidad y Contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención con las que cuenta el contratista, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: Literal 11 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones confirma lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde que es requerido por el contratista procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos de acuerdo al monto que brinde el contratista en ese momento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.1 Literal: - **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.3 Literal: - **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad dentro de sus instalaciones brindara las facilidades necesarias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria confirman lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

En relación a la capacitación requerida en el acápite indicado en las Bases, solicitamos a la Entidad precisar el número de participantes y la cantidad de horas requeridas que podrá llevarse a cabo en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es una capacitación para una persona y otra capacitación para dos personas. Los cursos deben ser de mínimo 40 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 22:06:01

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la capacitación podrá llevasde de forma virtual y dentro del horario de oficina.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** - **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La capacitación podrá ser de forma virtual siempre y cuando se cumplan los términos indicados en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que el postor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal propuesto; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del servicio de internet dedicado, así como la instalación y puesta en marcha del servicio no se encuentran comprendidas dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"

En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y arbitraria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.7 Literal: Literal 3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 009-97-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones aclara, que se está solicitando el seguro mínimo que es el SCTR, para la implementación del servicio de internet, y esto se presentará al momento de la implementación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las Bases Administrativas, se observa que el acápite objeto de observación requiere que el adjudicatario cumpla con los Protocolos Sanitarios y demás disposiciones referentes al Covid 19".

Sobre lo solicitado, requerimos considerar que a través del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, el Gobierno oficializa el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19. Es así que se ha visto conveniente derogar el Decreto Supremo n.° 016-2022-PCM, así como, los Decretos Supremos n.° 030-2022-PCM, n.° 041-2022-PCM, n.° 058-2022-PCM, n.° 063-2022-PCM, n.° 069-2022-PCM, n.° 076-2022-PCM, n.° 092-2022-PCM, n.° 108-2022-PCM y n.° 118-2022-PCM. En ese sentido, no tendría justificación alguna que se requiera el cumplimiento de cualquier normativa referente al covid 19.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.7 **Literal:** Literal 5 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 130-2022-PCM

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las Bases, se observa que la Entidad establece que el plazo de ejecución se contabiliza a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Activación del servicio. Al respecto, resulta importante tener en cuenta que desde el momento en que el Contratista active el servicio y/o culmine con la implementación del servicio, ya se encuentra brindando el servicio a favor de la Entidad, respecto del cual recibe el pago correspondiente por parte de la Entidad contratante; por lo que no resultaría lógico que el plazo de ejecución recién se contabilice un día después de la activación del servicio.

En ese sentido, y con la finalidad de que exista una correcta contabilización del plazo de ejecución, solicitamos a la Entidad confirmar y aclarar que el plazo de ejecución del servicio se contabiliza a partir de la activación y/o culminación de la implementación del servicio, fecha que estará precisada en el Acta de Inicio del Servicio correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.9 Literal: - Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la activación se encontrará supeditada a la instalación y/o implementación del servicio, por lo tanto el plazo de prestación del servicio se computará desde la activación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Las bases establecen que el plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos es no menor de un (01) año. Al respecto, agradeceremos precisar que dicho plazo será de un (01) año, siendo el mismo un plazo razonable, habida cuenta que se computará a partir de otorgada la conformidad por parte de la Entidad; es decir, una vez culminada la prestación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: - **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o el Centro de Solución de Controversias de la PUCP, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Clausula18 **Literal:** - **Página:** 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 22:06:01

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que se podrá brindar la interconexión de sedes sobre tecnología MPLS, esto debido a que en antecedentes se indica que cuentan con un servicio L2L pero en este punto no precisan si ahora se permitirá también sobre MPLS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: Viñeta 23 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el postor podrá utilizar la tecnología MPLS o MetroEthernet para la implementación de los enlaces

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Consulta:

Solicitamos a la entidad confirmar que cuando indica que el servicio debe de soportar datos, voz, QoS y voz sobre IP, se refiere al enlace de interconexión, esto debido a que el enlace de internet es una conexión de best effort por lo cual sobre internet no se garantiza lo indicado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: Viñeta10y1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, considerando que sobre internet no aplica QoS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que cuando indica análisis y evolución de actividades de red, se refiere a monitoreo y registro de logs.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.2 Literal: Viñeta 1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se refiere al monitoreo y registro de logs realizado por el equipo de seguridad perimetral en conjunto con el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:06:01

Consulta: Nro. 49
Consulta/Observación:

Consulta:

Se solicita a la entidad aclarar que si se esta solicitando que los equipos firewall estén en HA o si se esta solicitando que el equipo Firewall a instalar cuenta con funiconalidad para realizar alta disponibilidad a los enlaces de internet.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.2 **Literal:** Viñeta 7 **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el firewall debe tener la capacidad de poder configurarse en HA con otro firewall de las mismas características. Asimismo según bases solo se requiere un (01) equipo firewall

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 22:06:01

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Consulta:

Debido a que se esta solicitando un servicio de interconexión a nivel Lima Metropolitana, se solicita a la entidad aclarar que el backbone de la solución propuesta a nivel Lima Metropolitana y las salidas internacionales a Internet deberán de ser íntegramente en fibra óptica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.3 Literal: Viñeta 1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, la red del proveedor dentro de Lima Metropolitana debe ser Fibra Óptica y no utilizar esquemas mixtos como HFC. Asimismo los protocolos Frame Relay y ATM son opcionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 22:06:01

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar el ancho de banda a incrementar, toda vez que en la presente contratación se requiere un enlace de 700Mbps, sin embargo en el presente párrafo se hace referencia a que el ancho de banda a incrementar debe ser el doble de lo contratado (200Mbps).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.3 Literal: Viñeta 7 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el ancho de banda a considerar para el servicio de internet es de 700 Mbps. Asimismo el router a considerar para este servicio debe soportar 1000 Mbps

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:12:09

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

Observación:

Considerando que los Términos de Referencia deben contener requerimientos técnicos precisos y claros, y que con la finalidad que el presente proceso se lleve a cabo bajo el principio de equilibrio económico se solicita a la entidad indicar un máximo de horas o días durante el periodo del contrato para realizar estos incrementos de BW, teniendo en cuenta que dicha solicitud es necesario se aclare para generar el caso de negocio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.3 Literal: VIÑETA 7 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los incrementos serán por un periodo de 3 días calendario hasta un tope de 1000 Mbps

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:12:09

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar el ancho de banda a incrementar, toda vez que en la presente contratación se requiere un enlace de 700Mbps, sin embargo en el presente párrafo se hace referencia a que el ancho de banda debe ser 100 Mbps.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.1 Literal: Viñeta 2 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el ancho de banda a considerar para el servicio de internet es de 700 Mbps. Asimismo el router a considerar para este servicio debe soportar 1000 Mbps

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:12:09

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Consulta:

Considerando que en la actualidad los equipos ya no utilizan los protocolos mencionados por la Entidad, solicitamos a la Entidad eliminar dichos protocolos o en su defecto considerar que serán opcionales o retirar las características de frame relay y ATM, esto debido a que los equipos en la actualidad ya no utilizan estos protocolos por estar discontinuados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.1 Literal: Viñeta 8 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, la red del proveedor dentro de Lima Metropolitana debe ser Fibra Óptica y no utilizar esquemas mixtos como HFC. Asimismo los protocolos Frame Relay y ATM son opcionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:12:09

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Consulta:

Se solicita a la Entidad confirmar que el tiempo de subsanación de avería será de cuatro (04) horas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el tiempo de subsanación de avería será de cuatro (04) horas contabilizados después de la entrega del ticket de atención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:12:09

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que se podrá implementar el servicio en un plazo de 120 días calendario, considerando que para la implementación del servicio con fibra óptica requiere realizar gestiones con las entidades correspondientes (permisos municipales, permisos a empresas eléctricas y/o permisos a ministerio de cultura) para brindar el servicio solicitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.9 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, el plazo definido es el máximo con el que cuenta la entidad para asegurar la continuidad operativa del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:12:09

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad retirar la certificación oficial de networking, esto debido a que el Jefe de proyecto como función principal es la coordinación y gestión de la implementación de los servicios contratados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.1.2 Literal: JEFE DE PR Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que el jefe de proyecto debe tener experiencia en servicios de interconexión por fibra óptica por lo que es necesario que personal indicado no sea solo de gestión sino que tenga conocimiento sobre la tecnología a implementar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:12:09

Consulta: Nro. 58
Consulta/Observación:

Consulta:

Se solicita a la entidad retirar el curso de redes, networking, switching o Seguridad, esto debido a que el Jefe de proyecto como funcion principal es la coordinacion y gestion de la implementacion de los servicios contratados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** b.1.2 **Literal:** JEFE DE PR **Página:** 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que el jefe de proyecto debe tener experiencia en servicios de interconexión por fibra óptica por lo que es necesario que personal indicado no sea solo de gestión sino que tenga conocimiento sobre la tecnología a implementar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 23:12:09

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Consulta:

Se solicita a la entidad retirar el curso de infraestructura de redes optica, planta externa o infraestructura, esto debido a que el Jefe de proyecto como funcion principal es la coordinacion y gestion de la implementacion de los servicios contratados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B.1.2 **Literal:** JEFE DE PR **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que el jefe de proyecto debe tener experiencia en servicios de interconexión por fibra óptica por lo que es necesario que personal indicado no sea solo de gestión sino que tenga conocimiento sobre la tecnología a implementar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:12:09

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Consulta:

Se solicita a la entidad retirar el certificado de PMP o diplomado de gerencia, esto debido a que el Especialista de Concientización como función principal es en ciberseguridad, mas no el proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B1.2 Literal: ESPECIALIS **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la solicitud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 23:12:09

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Consulta:

Se solicita a la entidad retirar el certificado certificado o curso de conectividad, esto debido a que el Especialista de Concientización como función principal es en ciberseguridad, mas no en networking.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B1.2 Literal: ESPECIALIS Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo indicado. Se precisa que el networking es una parte primordial de la ciberseguridad, asimismo, se requiere que el especialista sepa recolectar la data de múltiples usuarios dentro de la entidad para su posterior análisis.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:12:09

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Consulta

Con el fin de garantizar la pluralidad de postores, se solicita a la entidad confirmar que el personal clave de concientización de seguridad podrá contar con experiencia como mínimo de 1 año.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B1.3 Literal: ESPECIALIS **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. El periodo indicado es lo mínimo para asegurar la experiencia del personal mencionado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 23:12:09

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la razón social será: ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE, la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1, y la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: A **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:12:09

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la garantía requerida no será exigible en caso se presente alguna de las excepciones previstas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** A **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:12:09

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Una vez finalizado el contrato, solicitamos a la Entidad precisar el plazo dentro del cual devolverá la garantía de fiel cumplimiento que haya sido presentada en cumplimiento del requerimiento indicado en las Bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** A **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se realizará en 5 días hábiles una vez haber ingresado la solicitud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:12:09

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Solicitamos eliminar el requisito de garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias; toda vez que, el presente procedimiento de selección no se contempla la ejecución de prestaciones accesorias. Es así que, teniendo en consideración lo anterior y en estricta aplicación de la norma vigente, solicitamos acoger la presente observación y eliminar el requerimiento indicado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: B **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por ello se indica, de ser el caso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:12:09

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

En la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es a suma alzada, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En tal sentido, se solicita eliminar este documento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Asimismo, se evidencia que la estructura de costos señalado en el literal j) del numeral objeto de observación, contendría la misma información que el detalle de precios unitarios del precio ofertado señalado en el literal i).

En ese sentido, se requiere se precise cuál de estos dos documentos deberá ser presentado, con la finalidad de no exigir dos documentos distintos con el mismo contenido

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** I,J **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado, en el pie de página se encuentra descrito por defecto sobre la presentación de los documentos, según corresponda

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:12:09

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

En relación a la consulta anterior, solicitamos a la Entidad confirmar que el documento que confirme será presentado en formato libre.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** I,J **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, deberán utilizar los formatos indicados en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:12:09

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad eliminar el referido literal de las Bases, toda vez que el presente procedimiento de selección no contempla la contratación por paquete. Es así que, teniendo en consideración lo anterior y en estricta aplicación de la norma vigente, solicitamos acoger la presente observación y eliminar el requerimiento indicado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: K **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 37 del Reglamento de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge lo solicitado, como lo indica el pie de pagina "Incluir solo en caso de contrataciones por paquete."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:12:09

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

En las bases se indica: "Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes (..)"

Solicitamos confirmar que la única documentación que estará a cargo del contratista a ser presentada será la de emitir el comprobante de pago y reporte mensuales correspondiente, siendo que los informes relativos a la conformidad del servicio deberán ser adjuntados al expediente de pago por la misma entidad no debiendo ser entregados por el contratista pues este no es quien los emite ni tampoco los tiene en su poder.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:12:09

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

La Entidad solicita la presentación física de los documentos para el perfeccionamiento de contrato. No obstante, en atención al artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1412 y al artículo 3 de la Ley N°31170 resulta obligatoria la implementación de mesas de partes digitales/virtuales en todas las Entidades de la Administración Pública. Por lo que, solicitamos a la Entidad que indique una dirección de correo electrónico de la Entidad (mesa de partes virtual) para la presentación de la documentación requerida, (incluyendo cualquier otra documentación relacionada a la gestión del presente procedimiento); asimismo, precise el horario de atención de la referida mesa de partes virtual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta, mesa de partes virtual, comunicación electrónica al correo: mesadepartesvirtual@escuelafolklore.edu.pe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:15:30

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que la ¿experiencia¿ debe entenderse como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; solicitamos a la Entidad confirmar que la experiencia requerida en este proceso corresponde ser acreditada con contratos de servicios prestados a favor de usuarios finales, y no a través de contratos entre operadores de telecomunicaciones por servicios mayoristas entre ellos, para ampliar su infraestructura de red o cualquier otro servicio entre empresas, que no tenga como objeto directamente la prestación de servicios de telecomunicaciones a favor de usuarios finales del Sector Público o Privado.

Consideramos que la experiencia por la entidad requiere ser acreditada con contratos que comprendan servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria prestados a usuarios finales. Como es conocido, los contratos entre operadores de telecomunicaciones no involucran la prestación de servicios a abonados o usuarios finales por lo que no pueden ser utilizados para acreditar experiencia en los servicios que requiere la Entidad justamente como usuario final. Cabe señalar, que de acuerdo a la Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como los Lineamientos de Protección al Consumidor del 2022 del INDECOPI, usuario final es únicamente aquella persona natural o jurídica que adquieren un producto, o contratan un servicio para su uso como destinatario y beneficiario final.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 32**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 23:15:30

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Consultamos a la entidad si es necesario incluir como parte de la documentación de presentación obligatoria para la oferta, la topología a implementar o un diagrama de la arquitectura de la red o infraestructura que será utilizada para la prestación de los servicios.

En nuestro entendimiento, esta información resulta indispensable para que la Entidad pueda en la fase de ejecución constatar que los prestadores del servicio no se valdrán de empresas terceras en la ejecución de prestaciones esenciales. De este modo, se podrá identificar si existe un intento de encubrir empresas impedidas o inhabilitadas, como mecanismo para eludir las sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** - **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el postor debe presentar los documentos que se indican en el numeral 2.2.1.1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:15:30

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Especifica de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las Bases Estandarizadas para la prestación de servicios en general, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cierta suma, siendo que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

En tal sentido, solicitamos, en aplicación del principio de Transparencia, confirmar que los contratos que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben indicar de manera expresa, determinada y concluyente, el monto que debe ser pagado al contratista, no siendo posible que las cláusulas referidas a contraprestación, contengan fórmulas o expresiones ambiguas, o remisión a anexos, que no permitan identificar debidamente y con claridad cuál ha sido la suma que el postor recibió como contraprestación en la ejecución de determinado servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c **Página: 32**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:15:30

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el plazo del servicio es único para todos los postores, solicitamos a la Entidad se sirva completar el texto del Anexo 4, correspondiente al plazo del servicio, ello para evitar distintas interpretaciones entre los postores.

En caso no admita lo requerido, favor de confirmar que se deberá ingresarse únicamente el plazo de prestación del servicio (Página 14), es decir "en el plazo de doce (12) meses".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el plazo del servicio es de doce (12) meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:15:30

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Validamos que dicho requisito (El postor como parte de su oferta debe incluir documentación emitida por el fabricante que sustente el cumplimiento de dichas características) no ha sido incluido dentro del numeral 2.2.1. En ese sentido solicitamos a la Entidad eliminar dicha documentación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3.2 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que solo será necesario incluir los documentos indicados en el numeral 2.2.1.1 por lo que se eliminará el requisito indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:15:30

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Validamos que dicho requisito (El postor como parte de su oferta debe incluir documentación emitida por el fabricante que sustente el cumplimiento de dichas características) es impreciso y muy subjetivo, ya que no se especifica que documentación se debe acreditar, por lo que solicitamos a la Entidad eliminar dicha documentación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.2 Literal: - **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerar la respuesta la consulta 76

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:35

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

En caso de no acoger la consulta anterior, solicitamos a la Entidad incluir dicho requisito al numeral 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato a fin de poder presentarlo en dicha etapa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.2 Literal: - **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerar la respuesta la consulta 76

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 23:20:35

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

En caso de no acoger la consulta anterior, solicitamos a la Entidad incluir dicho requisito al numeral correspondiente de las Bases a fin de poder presentarlo en la etapa correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3.2 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerar la respuesta la consulta 76

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 23:20:35

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

En línea con la consulta anterior, solicitamos a la Entidad confirmar que dicha documentación se podrá presentar en idioma original.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3.2 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerar la respuesta la consulta 76

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:35

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar que el plazo de implementación del servicio se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.9 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 23:20:35

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que cuando se refiere ¿al finalizar la actividad 1¿ hace referencia a la culminación de la implementación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.10 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la actividad 1 se refiere a la finalización de la implementación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 23:20:35

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la topología de la instalación de los equipos se presentará a los 10 días calendarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.10 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:35

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que las Bases Estándar establecen que los requisitos de calificación deben estar consignados en el numeral VIII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN en su totalidad, a fin de evitar duplicidad que genere confusión entre los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VIII Literal: - **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisar el numeral 3.2 desde la página 29

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código : 20467534026	Fecha de envío : 15/08/2024
Nombre o Razón social : AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío : 23:20:35

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que los documentos adecuado para acreditar nuestra habilitación para brindar el servicio requerido es el Certificado de Valor Añadido. Solicitamos confirmar que la copia simple de la autorización por el MTC podrá acreditarse presentando un Oficio emitido por el MTC, donde se señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones, así como el cuadro de servicio de Valor Añadido, extraído de la web del MTC.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:35

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

En línea con la consulta anterior y teniendo en consideración que la Copia de documento que sustente su vigencia en el Registro Nacional de Proveedores y la Ficha RUC son documentos de acceso público. Solicitamos a la Entidad retirar ambos requisitos de la Habilitación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:35

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la experiencia del Jefe de Proyecto se podrá acreditar bajo las siguientes funciones: Gestionar la implementación del Portafolio de Proyectos de Servicios Fijos Corporativos (transmisión de datos, internet y Comunicaciones Unificadas y Telefonía) e Infraestructura de Data Center.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente y se precisa que el jefe de proyecto debe tener experiencia en la implementación de servicios de telecomunicaciones tales como internet y/o seguridad perimetral y/o interconexión por fibra óptica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:35

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que la experiencia del personal clave ¿Especialista en Seguridad Perimetral¿ a acreditar sea reducida a un año como mínimo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. El periodo indicado es la mínimo para asegurar la experiencia del personal mencionado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:20:35

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que la experiencia del personal clave ¿Especialista en Concientización de ciberseguridad¿ a acreditar sea reducida a un año como mínimo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. El periodo indicado es la mínimo para asegurar la experiencia del personal mencionado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:25:22

Consulta: Nro. 90
Consulta/Observación:

Solicitamos aclarar a la Entidad si cuando habla de obsolescencia tecnológica hace referencia a que los equipos deben contar con vigencia tecnológica, estos no deberán presentar anuncio de End of Sale (EoS) ni End of Life (EoL) para garantizar la continuidad del soporte por parte del fabricante, estos equipos podrían ser nuevos o de primer uso, asimismo, "vigencia tecnológica" se refiere a que los equipos deben contar con soporte activo del fabricante.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.2 Literal: - **Página: 22**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los equipos deben contar con vigencia tecnológica, estos no deberán presentar anuncio de End of Sale (EoS) ni End of Life (EoL) para garantizar la continuidad del soporte por parte del fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:25:22

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, tales como (Incluir prestaciones requeridas como adicionales en las Bases), serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente.

Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.3.Otro Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:25:22

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que cuando indica ¿reporte por fallas en los servicios¿ hace referencia a que cuando ocurran averías se deberá enviar un informe técnico en el cual se envíe el detalle lo ocurrido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5.SOPORT **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se deberá enviar un informe con el detalle de la falla del servicio, asimismo este reporte podrá ser entregado a los cinco días calendario posteriores a la solución del incidente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENSFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:25:22

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

En caso la consulta anterior sea acogida solicitamos a la Entidad confirmar que dicho reporte podrá ser entregado cinco días calendarios posterior a la solución del incidente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5.SOPORT **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se deberá enviar un informe con el detalle de la falla del servicio, asimismo este reporte podrá ser entregado a los cinco días calendario posteriores a la solución del incidente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:25:22

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Considerando que el postor no tiene la ubicación de la posible sede a trasladarse, no podría dimensionar los costos que esto podría implicar en su oferta, por lo tanto solicitamos a la Entidad confirmar que reconocerá el pago de dicho traslado de efectuarse.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.11.Respo Literal: - **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que en las bases está escrito el requerimiento de la siguiente manera "el proveedor tendrá que cotizar el costo del traslado del servicio". Por lo tanto cuando se solicite el traslado el contratista deberá hacer las gestiones necesarias requeridas en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-OEC/ENFJMA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA OPTICA Y SEGURIDAD GESTIONADA PARA LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARIA ARGUEDAS

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:25:22

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que solo se efectuará un pedido durante toda la ejecución contractual, es decir, solo un traslado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.11.Respo **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma ya que los traslados requieren una cotización adicional como se indica en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null